



RESUMEN DE PASOS Y REQUISITOS A SEGUIR PARA OBTENER DICTAMEN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO REGULADOS POR LOS RTCA 23.01.78:20 Y 23.01.80:21

1. Acceso al sitio Web y descarga del formulario

El usuario deberá ingresar al sitio web de la **Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE)** a través del siguiente enlace:

<https://sen.hn/direccion-general-de-energia-renovable-y-eficiencia-energetica/>

Una vez dentro del sitio, deberá seleccionar la opción **“Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética”**. Posteriormente, haga clic en el botón **“RTCA 23.01.78:20 y RTCA 23.01.80:21”** deberá elegir el tipo de trámite que desea realizar y proceder a descargar el formulario correspondiente a su solicitud.

Cabe destacar que el dictamen se emite de acuerdo con la capacidad de enfriamiento de cada unidad. Por lo tanto, si se planea importar equipos con capacidades de 12,000 BTU/h y 18,000 BTU/h, deberá solicitarse un dictamen independiente para cada capacidad, considerando los límites mínimos de eficiencia energética estacional (SEER) establecidos en las siguientes tablas:

PARA UNIDADES INVERTER:

Capacidad de enfriamiento Watts (BTU/h)	REE Wt/We (BTU/hW)	CSPF Wt/We (BTU/Hw)
Hasta 4101 (13993,19)	4,68 (16)	4.98 (17)
Mayor que 4101 (13993,19) hasta 5859 (19991,73)	4,68 (16)	4.98 (17)
Mayor que 5859 (19991,73) hasta 10600 (36168,70)	4,39 (15)	4.40(15)
Mayor que 10600 (36168,70) hasta 19050 (65001,29)	4,10 (14)	4.40 (15)

PARA UNIDADES ON/OFF:

Capacidad de enfriamiento Watts (BTU/h)	REE Wt/We (BTU/hW)
Hasta 19 050 (65 001)	3,52 (12)



2. Acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

a) Requisitos legales para registro de empresas Importadoras y comercializadoras de equipos regulados (solo si es primera vez que importa)

1. Presentar la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la ley de Procedimiento Administrativo.
2. Copia de la Escritura de Constitución de sociedad o copia de la escritura de comerciante individual, debidamente registrada en el Registro Mercantil correspondiente (si aplica).
3. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa o del comerciante individual según sea el caso y de su representante legal.
4. Copia del Documento Nacional de Identificación del representante legal o de la persona natural solicitante.
5. Listado de los equipos que fabrica, importe o distribuye (según sea el caso) y que están sujetos a la regulación a través de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos de Eficiencia energética.

La Secretaría de Energía emite dos tipos de dictámenes los cuales se describen a continuación:

- ✓ **El Dictamen Técnico de Cumplimiento:** se emite para los productos que cumplen con los reglamentos técnicos centroamericanos correspondientes.
- ✓ **El Dictamen Técnico de Excepción al Cumplimiento:** se emite para los productos que están exentos de cumplir con el reglamento técnico centroamericano aplicable.

b) Requisitos Técnicos para Dictamen Técnico de Cumplimiento:

1. Formulario de Solicitud de Dictamen Técnico de Cumplimiento completo y firmado por el representante legal de la empresa
2. Documento de reconocimiento emitido por el OHA al OCP.
3. Hoja o ficha técnica del equipo que incluya además el tipo de refrigerante que utiliza.
4. Fotografía del equipo.
5. Factura que ampara la compra.
6. Diseño y contenido de la etiqueta del equipo conforme al RTCA.
7. Declaración de cumplimiento al RTCA, firmado y sellado.
8. Resultado de las pruebas realizadas en los parámetros que definen desempeño de eficiencia energética y etiquetado, los cuales deben cumplir el RTCA y que deberán



ser realizados por laboratorio acreditado, el cual será verificado por la SEN.

9. Evidencia de la acreditación del laboratorio de ensayo.
10. El Certificado de Producto que garantiza que el equipo a importar cumple con las especificaciones técnicas de los RTCA 23.01.78:20 para unidades minisplit inverter o RTCA 23.01.80:21 para unidades minisplit o multisplit ON/OFF, el cual será emitido por un Organismo Certificador de Producto (OCP).
11. Presentar el recibo TGR-1 por un valor de L 11,250.00, correspondiente al mes en que se efectúa la solicitud, preferiblemente con fecha de pago no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de dicha solicitud.

c) Cuando el usuario deba realizar una solicitud de manera directa, el proveedor (fabricante o distribuidor regional), deberá proporcionarle los siguientes documentos:

1. El Certificado de Producto que garantiza que el equipo a importar cumple con las especificaciones técnicas de los RTCA 23.01.78:20 para unidades minisplit inverter o RTCA 23.01.80:21 para unidades minisplit o multisplit ON/OFF, el cual será emitido por un Organismo Certificador de Producto (OCP).
2. El documento oficial emitido por el Organismo Hondureño de Acreditación (este documento lo solicita el certificador (OCP) al OHA y lo entrega al fabricante).
3. Solicitar al fabricante copia del informe de ensayo del equipo. (Este lo entrega el Certificador de Productos o el laboratorio de ensayo al fabricante).
4. Evidencia de la acreditación del laboratorio de ensayo. (Este lo entrega el Certificador de Productos o el laboratorio de ensayo al fabricante).
5. Solicitar además la hoja o ficha técnica del equipo, el manual del equipo. En la ficha técnica debe incluir el tipo de refrigerante que utiliza.

d) Requisitos Técnicos para la solicitud de Dictamen de Excepción de Cumplimiento del RTCA

Los acondicionadores de aire comprendidos dentro de las excepciones establecidas en los Reglamentos Técnicos Centroamericanos RTCA 23.01.78:20 y RTCA 23.01.80:21 estarán sujetos a la emisión de un Dictamen Técnico de Excepción. Entre estas excepciones se incluyen las bombas de calor que utilizan agua como fuente de intercambio térmico, las unidades con ductos adicionales, las unidades móviles con ducto de descarga del aire del condensador y los acondicionadores de aire de dos velocidades.



Los requisitos para la emisión del dictamen técnico de excepción son:

1. Formulario de Solicitud de Dictamen Técnico de Excepción de cumplimiento completo y firmado por el representante legal de la empresa.
2. Hoja o Ficha Técnica del equipo o producto y que incluya además el tipo de refrigerante que utiliza.
3. Fotografía del Equipo o producto.
4. Factura que ampara la compra.
5. Diseño y contenido de la etiqueta del producto.
6. Presentar el recibo TGR-1 por un valor de L 1,000.00, correspondiente al mes en que se efectúa la solicitud, preferiblemente con fecha de pago no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de dicha solicitud.

e) Requisitos Técnicos para solicitud de dictamen por personas naturales.

Las personas naturales que requieran importar equipos podrán importar hasta un máximo de uno (1) productos/equipos en un período de tres (3) años y deberá presentar lo siguiente:

1. Documento en el cual se manifiesta que son para uso personal indicando nombre, DNI y dirección exacta.
2. Formulario de Solicitud de Dictamen Técnico de Excepción de Cumplimiento completo y firmado.
3. Copia de identidad y RTN.
4. Ficha Técnica del equipo o producto y que incluya el tipo de refrigerante que utiliza.
5. Foto del Equipo o producto.
6. Factura que ampara la compra.

Cuando una persona natural importe dos (2) o más equipos, deberá presentar los requisitos establecidos para personas jurídicas y realizar el pago de la tasa por servicios, de conformidad con la Tabla contenida en el Artículo 6 de los Acuerdos Ministeriales SEN-159-2022 y SEN-118-2023 publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,088 y 36,430, correspondientes a las tecnologías Inverter y On/Off, respectivamente.

Nota: El menaje de casa y las donaciones deberán presentar la documentación que acredite la donación o el uso correspondiente. Estos casos no estarán sujetos a ningún cargo por la emisión del Dictamen Técnico de Excepción.

Con los documentos completos (requisitos legales y técnicos) enviarlos en forma digital al correo eficienciaenergeticasen@sen.hn.



Para tal efecto, la **Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE)** dispondrá de un plazo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud completa, para la emisión del dictamen.

Dicho plazo aplicará siempre que la solicitud haya sido presentada correctamente y esté acompañada de la documentación completa, conforme a los requisitos establecidos para la solicitud de **Dictámenes Técnicos de Cumplimiento y Dictámenes Técnicos de Excepción**.

3. Pago de Tasa por Servicios

Previo a la emisión del **Dictamen Técnico de Cumplimiento** o del **Dictamen Técnico por Excepción**, por parte de la **Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE)**, los peticionarios deberán acreditar, junto con la solicitud correspondiente, el pago efectuado a través de la **Tesorería General de la República (TGR)** a favor de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)**, por un monto **no reembolsable**, conforme a lo establecido en el **artículo 6** de los Acuerdos Ministeriales SEN-159-2022 y SEN-118-2023 publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,088 y 36,430, correspondientes a las tecnologías Inverter y On/Off, respectivamente, según la siguiente tabla:

Modelos	Producto	Valor
De 1 en adelante	AA minisplit Inverter y AA minisplit y multisplit ON/OFF	L 11,250.00
De 1 en adelante	Equipos exceptuados del reglamento	L 1,000.00

Pasos para pagar el TGR:

1. Ingresar a la página de SEFIN, y acceder a la opción TGR1-SEFIN.
2. Completar la información solicitada.
3. Ingresar el código institucional de la Secretaría de Energía: 310.
4. Seleccionar el rubro correspondiente: 12121
5. Colocar el monto correspondiente.
6. Generar recibo.
7. Pagar